



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 206 - 2019-GRC-GA

Reg. N° Fecha:

Callao, 09 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3379-2019-GRC/GA-OL de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; el Informe N° 425-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 1796-2019-GRC/GA de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 977-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica; el Informe N° 375-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Logística; el Informe N° 2305-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 4211-2019-GRC/GA/OL de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1841-2019-GRC/GA de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 989-2019-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 3379-2019-GRC/GA-OL de fecha 30 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las Consultas y Observaciones formuladas electrónicamente a través del SE@CE por el participante: AMERICA MOVIL PERU S.A.C., al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0003-2019-Region Callao, señalando que de conformidad al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estas deberán ser absueltas por el formulador de los Términos de Referencia, y se realizan de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. Asimismo, señala, si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria (referencia numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento); y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de Contratación en cumplimiento del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 425-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 06 de noviembre de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Gerencia de Administración la Absolución de Consultas y Observaciones, adjuntando los nuevos Términos de Referencia incorporando las observaciones y/o consultas que lo ameritan, precisando que la modificación no involucra cambios sustanciales, que amerite un cambio en el monto del valor estimado;

Que, mediante Memorando N° 1796-2019-GRC/GA de fecha 07 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respecto a la Modificación del Expediente de Contratación, toda vez que los Términos de Referencia se han modificado en virtud a la absolución de las Consultas y Observaciones en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0003-2019-Region Callao;

Que, con Memorando N° 977-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Gerencia de Administración solicitando derivar los actuados a la Oficina de Logística, a fin que emita un Informe Técnico respecto a la modificación solicitada, previo a la opinión legal;

Que, mediante Informe N° 4211-2019-GRC/GA/OL de fecha 13 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2305-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB





de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que a la vez adjunta el Informe N° 375-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 13 de noviembre de 2019, a través del cual el Especialista en Logística, precisa que las modificaciones a los términos de referencia no conllevan en cambios sustanciales que amerite un nuevo estudio de mercado, para la contratación del servicio, tal como lo sustenta el área usuaria, por lo que solicita derivar los actuados al área correspondiente para continuar con los trámites;

Que, mediante Memorando N° 1841-2019-GRC/GA de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento legal respecto a la Modificación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Memorando N° 989-2019-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, considera que las precisiones o modificaciones que puedan efectuarse al requerimiento con ocasión de la absolución de consultas y observaciones, será autorizadas por el área usuaria de la Entidad, es así que estando al Informe N° 425-2019-GRC/GGR/OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de área usuaria, resulta procedente la aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación del **“Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao”**;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*;



Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”*;

Que, el numeral 29.11 del mismo artículo señala *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;



Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *“Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”*;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2019, respecto a las facultades delegadas señala que corresponde al Gerente de Administración: *“Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional”*;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA DE JARAMA PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 290 Fecha:

la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 131-2019-GRC-GA de fecha 18 de setiembre de 2019, en relación a la modificatoria efectuada a los Términos de Referencia, en atención a las consultas y observaciones, presentadas en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0003-2019-Region Callao, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 131-2019-GRC-GA, de fecha 18 de setiembre de 2019, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 290 Fecha:

